

## **Advance version**

Distr. general  
13 de marzo de 2017

Original: español

---

### **Consejo de Derechos Humanos**

**34º período de sesiones**

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

**Examen Periódico Universal**

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

#### **República Bolivariana de Venezuela**

##### **Adición**

##### **Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. La República Bolivariana de Venezuela, inspirada en el respeto a los principios de soberanía, autodeterminación de los pueblos y a la paz, se ha comprometido desde la llegada de la Revolución Bolivariana en 1999, impulsada por el Líder Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, a una transformación profunda de todas las instancias de la sociedad venezolana y ha venido estructurando novedosos mecanismos legales, institucionales y del presupuesto nacional dirigidos a erradicar progresivamente las profundas desigualdades políticas, económicas, sociales y culturales impuestas al pueblo venezolano durante siglos. El actual Estado venezolano ha procurado superar una larga historia de explotación, exclusión, y discriminación, fundamentalmente de la niñez, la población campesina, con discapacidad, sexo diverso, indígena, femenina y afrodescendiente.
2. El Gobierno Constitucional del Presidente Nicolás Maduro Moros, bajo el eje transversal del derecho humano a la participación política, impulsa la participación protagónica y corresponsable de los movimientos sociales, populares y organizaciones no estatales quienes en el segundo Examen Periódico Universal (EPU) de nuestro país enviaron al Consejo de Derechos Humanos (CDH), un total de 517 aportaciones, demostrándose la amplitud y pluralidad de opiniones que le da al presente EPU una legitimidad reflejada en el diálogo interactivo realizado en el CDH el 1º de noviembre de 2016.
3. Venezuela, con una Delegación de alto nivel integrada por las diferentes ramas del Poder Público Nacional demostró exitosamente en la presentación de su segundo EPU el apoyo y compromiso a este mecanismo para impulsar la efectiva promoción, respeto, garantías y protección de los derechos humanos. El diálogo interactivo fue un genuino ejercicio de cooperación a través del cual se dejaron sentadas las bases legales, las garantías y buenas prácticas que el Estado viene desarrollando en DDHH, reflejándose los desafíos que aún tiene por delante.
4. El Estado venezolano estudió detenidamente todas las recomendaciones formuladas en el marco de su segundo EPU, para lo cual celebró amplias consultas y mesas de trabajo con todos los actores involucrados de la amplia institucionalidad estatal luego del fructífero ejercicio en el CDH.
5. A continuación el Estado venezolano presenta su posición sobre las recomendaciones formuladas durante su segundo EPU.

## **I. Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado venezolano porque han sido implementadas**

Recomendaciones: 133.2, 133.7, y 133.8.

## **II. Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado venezolano porque ya se están implementando**

Recomendaciones:

133.10, 133.12, 133.17, 133.19, 133.21, 133.22, 133.23, 133.24, 133.25, 133.28, 133.29, 133.30, 133.31, 133.32, 133.33, 133.34, 133.35, 133.36, 133.37, 133.38, 133.41, 133.42, 133.43, 133.44, 133.45, 133.46, 133.47, 133.48, 133.49, 133.50, 133.51, 133.52, 133.53, 133.54, 133.55, 133.56, 133.57, 133.58, 133.60, 133.61, 133.62, 133.63, 133.64, 133.65, 133.66, 133.67, 133.68, 133.69, 133.70, 133.71, 133.72, 133.73, 133.74, 133.75, 133.76, 133.77, 133.97, 133.101, 133.102, 133.103, 133.104, 133.105, 133.106, 133.107, 133.108, 133.109, 133.110, 133.111, 133.114, 133.116, 133.117, 133.118, 133.119, 133.120,

133.121, 133.123, 133.124, 133.126, 133.127, 133.128, 133.129, 133.130, 133.133, 133.139, 133.140, 133.141, 133.142, 133.143, 133.144, 133.145, 133.146, 133.147, 133.148, 133.151, 133.152, 133.153, 133.154, 133.155, 133.156, 133.158, 133.159, 133.164, 133.166, 133.167, 133.168, 133.169, 133.170, 133.171, 133.172, 133.173, 133.174, 133.175, 133.177, 133.178, 133.181, 133.182, 133.185, 133.186, 133.187, 133.189, 133.190, 133.193, 133.194, 133.195, 133.197, 133.199, 133.201, 133.202, 133.207, 133.208, 133.209, 133.210, 133.211, 133.212, 133.213, 133.214, 133.216, 133.218, 133.219, 133.220, 133.221, 133.222, 133.223, 133.224, 133.225, 133.226, 133.227, 133.228, 133.229, 133.230, 133.231, 133.233, 133.234, 133.236, 133.237, 133.239, 133.240, 133.241, 133.242, 133.244, 133.245, 133.246, 133.248, 133.249, 133.250, 133.251, 133.252, 133.253, 133.254, 133.255, 133.256, 133.258, 133.259, 133.260, 133.261, 133.263, 133.264, 133.265, 133.266, 133.267, 133.268, 133.269, 133.270, 133.271, 133.272, 133.273, y 133.274.

6. El amplio número de recomendaciones arriba mencionadas cuenta con la aceptación del Estado venezolano, dado que ya se están implementando en el marco de las políticas públicas de manera prioritaria en su primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 y bajo la supervisión-evaluación del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

### **III. Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado venezolano porque serán implementadas**

Recomendaciones:

133.247, 133.257, y 133.262.

### **IV. Recomendaciones sobre las cuales el Estado venezolano toma nota**

Recomendaciones:

133.1, 133.3, 133.4, 133.5, 133.6, 133.9, 133.11, 133.13, 133.14, 133.15, 133.16, 133.20, 133.59, 133.81, 133.82, 133.83, 133.84, 133.88, 133.112, 133.113, 133.136, 133.137, 133.183, 133.198, 133.232, 133.235, 133.238, y 133.243.

7. Venezuela toma nota sobre las recomendaciones descritas anteriormente y expresa los siguientes comentarios:

- El proceso de ratificación de un tratado internacional es asumido por el Estado venezolano con sumo rigor y seriedad. Un Tratado Internacional, por mandato constitucional, debe responder a la soberanía y a los intereses del pueblo venezolano. Para ratificar un Tratado se requiere del tiempo suficiente para realizar el análisis comparado de sus disposiciones, un amplio proceso de consultas con las instituciones correspondientes, estudio minucioso del ordenamiento jurídico y el análisis de las políticas y programas vigentes, con vista a asegurar la compatibilidad de las obligaciones internacionales que se proponen asumir con la legislación nacional y la realidad social, cultural, económica y política del país.
- El Estado venezolano, como miembro del CDH, ha mantenido, mantiene y mantendrá estrecha colaboración con los Órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en especial con el CDH y sus mecanismos, siendo ésta extensiva a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en lo pertinente. Tal colaboración se evidencia fácilmente de la amplia información aportada de manera sistemática por el Estado venezolano a

todos los órganos y mecanismos del Sistema Universal de Derechos Humanos. En ese sentido, en forma soberana Venezuela evalúa con detenimiento las solicitudes de visita al país que sean realizadas, bajo los principios de objetividad, transparencia, no politización, no selectividad, ni dobles raseros.

- El Estado venezolano viene realizando todos los esfuerzos necesarios para contrarrestar la merma de los precios de su principal producto de exportación como lo es el petróleo. Una dura guerra económica bajo la modalidad de guerra no convencional, es dirigida y aplicada por los poderes fácticos y políticos–económicos de sectores que conforman ciertas élites nacionales e internacionales.
- Por tales motivos, algunas recomendaciones realizadas sobre el derecho a la salud y a la alimentación pueden prestarse a confusión, dado que contienen una fuerte orientación politizada y negativa, respecto de las cuales estimamos que no fueron formuladas bajo un espíritu constructivo o propositivo. Esto contribuye a exacerbar las consecuencias negativas de la incesante guerra económica, del constante asedio y las permanentes amenazas que han llevado a un bloque progresivo del país, en los ámbitos económico, comercial y financiero, afectando negativamente el disfrute de los DDHH de la población.

## V. Recomendaciones que no cuentan con el apoyo del Estado venezolano

Recomendaciones:

133.18, 133.26, 133.27, 133.39, 133.40, 133.78, 133.79, 133.80, 133.85, 133.86, 133.87, 133.89, 133.90, 133.91, 133.92, 133.93, 133.94, 133.95, 133.96, 133.98, 133.99, 133.100, 133.115, 133.122, 133.125, 133.131, 133.132, 133.134, 133.135, 133.138, 133.149, 133.150, 133.157, 133.160, 133.161, 133.162, 133.163, 133.165, 133.176, 133.179, 133.180, 133.184, 133.188, 133.191, 133.192, 133.196, 133.200, 133.203, 133.204, 133.205, 133.206, 133.215, y 133.217.

8. El Estado venezolano por convicción, y conforme con su profunda vocación democrática viene promoviendo y fortaleciendo de manera permanente y responsable, diálogos constructivos con los actores nacionales que adversan tanto al Gobierno Nacional como al proceso político revolucionario de amplio talante popular; por lo que se advierte en cuanto a la redacción de algunas pocas recomendaciones que en realidad no son tales, éstas no han sido apoyadas debido a su tergiversación, irrealidad o falsedad. Sin embargo, en cuanto a los temas de derechos o garantía mencionados en algunas de ellas, debe enfatizarse que es norte del proceso constitucional bolivariano, la garantía efectiva y universal de todos los DDHH de la forma más amplia posible, se trate de, por ejemplo, la participación política, la libertad de expresión o información, o la garantía universal de derechos de los grupos vulnerables.

9. Los sesgos y falsos supuestos implicados en esas presuntas recomendaciones, se prestan a confusión o proceden de mala fe, y actúan contra la misión de este valioso ejercicio del EPU, y son contrarias a la importancia destacada que para Venezuela tiene la más amplia y progresiva tutela de los DDHH como razón de ser de su Constitución y vida republicana. Por lo que debe enfatizarse que en Venezuela se garantiza el ejercicio de los derechos humanos y libertades de la forma más universal posible, esto es, en favor de todos los habitantes de la República. En efecto, se destaca el énfasis del país en reafirmar la vigencia de los derechos de las mujeres; así como la especial protección de los niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos prevalecen; los de las personas con discapacidad, además de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes y demás grupos étnicos. En Venezuela está prohibida toda restricción al libre ejercicio de derechos

consustanciales con nuestra vida democrática, tal es el caso del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información que no pueden restringirse, ni siquiera bajo las normas del estado de excepción constitucional; así como también rige la garantía del derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, todo de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual forma, las organizaciones civiles ejercen con plena libertad sus derechos, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y las leyes.

10. También la Constitución y su aplicación, garantizan la plena independencia y autonomía de cada una de las ramas del Poder Público, compuesto por cinco Poderes Públicos Nacionales, conforme con el mandato constitucional para la realización de los fines del Estado dentro de la conformación de un Estado de amplia participación popular.

11. Sobre lo expresado en algunas recomendaciones que no cuentan con el apoyo del Estado venezolano, dejamos bien claro que Venezuela ha garantizado el derecho a iniciar y tramitar los respectivos procedimientos electorales para la realización de referendos revocatorios, incluyendo la etapa previa de recolección de manifestación de voluntades de los ciudadanos para su realización, como es de público y notorio conocimiento, en consonancia con los requisitos constitucionales y legales establecidos. En tal sentido, la forma de redacción de estas recomendaciones conduce a confusión, pues pretenden hacer ver o insinúan que el Estado venezolano niega este derecho, lo cual constituye un falso supuesto.

## **VI. Compromisos voluntarios**

12. La República Bolivariana de Venezuela asumió compromisos con respecto a las siguientes cuestiones:

(a) Implementar el nuevo régimen penitenciario en el cien por ciento de los establecimientos penitenciarios del país, a fin de lograr la reinserción social de los privados y privadas de libertad a través de métodos basados en principios de igualdad y justicia social.

(b) Poner en funcionamiento un órgano especializado para la atención a las víctimas de la violencia.

(c) Reforzar la implementación de políticas públicas integrales de seguridad ciudadana como la Gran Misión “A Toda Vida Venezuela”, con enfoque preventivo y multiagencial en el control del delito, la convivencia solidaria, el desarrollo integral de las personas y de la comunidad.

(d) Profundizar las políticas de formación integral en derechos humanos dirigidas a los funcionarios y funcionarias policiales y los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

(e) Continuar con la realización de concursos públicos para el ingreso a la carrera judicial y al Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

(f) Instituir el Congreso de Derechos Humanos como espacio anual para el diálogo y la articulación de la política pública en la materia con las organizaciones y movimientos de derechos humanos.

(g) Establecer un mecanismo permanente para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas al Estado venezolano por el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratado de la Organización de Naciones Unidas.

- (h) Continuar implementando el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 y realizar una evaluación de su ejecución e impacto durante el año 2019, tomando en consideración el aporte de las organizaciones y movimientos sociales y del sistema de Naciones Unidas.
- (i) Culminar la construcción del Sistema Nacional de Monitoreo y Seguimiento mediante el Desarrollo de Indicadores de Derechos Humanos, para el cumplimiento y evaluación de toda la política pública, en esta materia.
- (j) Crear e implementar un plan de acción en materia de empresas y derechos humanos.
- (k) Fortalecer la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y demás órganos del sistema de las Naciones Unidas, incrementando las iniciativas de Venezuela en todos estos espacios.
- (l) Estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica, a los fines de promover el cambio del modelo rentista de la economía que nos ha caracterizado en los últimos 100 años.
- (m) Intensificar las medidas para el abordaje y superación del embarazo temprano.
- (n) Incrementar la atención integral a las mujeres embarazadas como prioridad del Estado, mediante la evaluación e implementación de los programas de atención prenatal, durante y después del parto, dirigidos a erradicar la mortalidad materna en el país.
- (o) Consolidar la participación política y empoderamiento de las organizaciones y movimientos sociales y de derechos humanos, en más espacios del Poder Público Nacional; así como, el mayor fortalecimiento de los Consejos Presidenciales del Gobierno del Poder Popular.
- (p) Intensificar las acciones en materia alimentaria, facilitando el acceso a los rubros de primera necesidad a toda la población; fortaleciendo las redes públicas de distribución de alimentos, mediante la planificación agrícola, garantizando la seguridad y soberanía alimentaria.
- (q) Promover el nuevo Sistema Nacional de Ingreso a la educación universitaria, garantizando el acceso con criterios de justicia y equidad.
- (r) Incrementar los beneficios estudiantiles, fortaleciendo el otorgamiento de becas a estudiantes de pregrado y postgrado para garantizar la formación en áreas de desarrollo estratégico nacional, brindando atención en salud totalmente gratuita a los estudiantes, así como la construcción y habilitación de residencias estudiantiles.
- (s) Adoptar instrumentos normativos y mecanismos especializados para garantizar la igualdad y no discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- (t) Garantizar el aumento de las unidades de servicio para la administración de justicia en materia de género, mediante la atención expedita para las mujeres, previniendo la revictimización.
- (u) Seguir promoviendo el equilibrio en la paridad de género con alternancia, en cuanto a cargos de elección popular, así como en los roles de dirección y en todas las instancias que impliquen el ejercicio del poder.
- (v) Diseñar e Implementar un Plan Nacional Contra la Trata de Personas.

(w) Realizar los trámites necesarios para la adhesión al Tratado de Marrakesh para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

(x) Seguir implementando y promoviendo las acciones de modernización de la Imprenta Braille Simón Bolívar a los fines de garantizar la elaboración de materiales, en las diferentes áreas del conocimiento humano, dirigidos a la población de personas con discapacidad visual.

## VII. Conclusiones

13. En la presente adición se expresa la aceptación de **193** recomendaciones en el entendido que el Estado venezolano las comparte porque ya fueron implementadas, se encuentran en fase de implementación o serán implementadas. Se tomó nota de **28** recomendaciones comentadas anteriormente; **53** recomendaciones no contaron con el apoyo del Estado por sesgadas, confusas, políticamente mal intencionadas, elaboradas sobre bases falsas y contrarias al espíritu de cooperación y respeto que debe prevalecer en el EPU.

14. Satisfactoriamente, el Estado venezolano ha asumido **24** compromisos voluntarios que evidencian la férrea decisión de nuestro país con la promoción, garantía, cumplimiento, realización y respeto de los derechos humanos, teniendo un total de **217** recomendaciones y compromisos a ser revisados por el CDH en el III Ciclo del EPU en octubre de 2021.

15. Por último, se reitera el compromiso demostrado consuetudinariamente por el Estado venezolano de seguir cooperando con los órganos de derechos humanos del Sistema de las Naciones Unidas, en particular con el CDH y sus mecanismos, el Examen Periódico Universal, así como continuar los esfuerzos para mantener un diálogo franco, positivo, constructivo, recíproco y genuino sobre los amplios temas de los derechos humanos con base en el respeto a la soberanía de todos los Estados, la libre autodeterminación de los pueblos y el derecho a vivir en paz para la plena realización de los derechos humanos.

---